

**Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2019**

“Por medio de la cual se hace un aclaratorio del Artículo Segundo de la Resolución No. 400 del 26 de abril de 2019, con la que se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor al Distrito de Cartagena y a municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019”

**LA OFICINA DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 181 del 05 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Resolución No. 400 del 26 de abril de 2019, Artículo Segundo, en el Soporte Técnico se dijo, distribuir \$180.293.610 a ocho (8) Centros de Protección, cuando en realidad son 2, Centros de Bienestar Público, es decir San Pablo y Santa Rosa del Sur, los seis (6) Centros de Protección restantes se harán los giros mediante Convenios.
2. Que en la Resolución No. 400 del 26 de abril de 2019, Artículo Segundo, se hará la distribución de \$160.322.537, de los dos Centros de Protección, los cuales son San Pablo y Santa Rosa del Sur, del saldo de los \$180.293.510.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Quedará el Artículo Segundo de la Resolución No. 400 del 26 de abril de 2019, de la siguiente manera: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de Santa Rosa Sur y San Pablo Bolívar, el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al Primer Bimestre del 2019, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$160.322.537) de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

MUNICIPIOS	No. ADULTOS	ENERO 2019	FEBRERO 2019	TOTAL ENERO Y FEBRERO 2019
SAN PABLO	19	15,971,719.01	68,642,953.13	84,614,672
SANTA ROSA DEL SUR	17	14,290,485.43	61,417,379.11	75,707,865
<b>TOTAL</b>				<b>160,322,537</b>

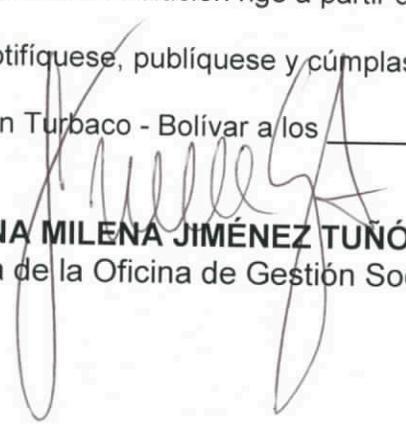
**ARTICULO SEGUNDO:** Que las demás cláusulas, obligaciones y estipulaciones de la Resolución No. 400 del 26 de abril de 2019, que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de las mentadas estipulaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los \_\_\_\_\_

21 MAYO 2019

  
**ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN**  
Jefa de la Oficina de Gestión Social